

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ACADÉMICOS DE ÁREA REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOSÓFICAS

ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS HUMANIDADES Y DE LAS ARTES

PERIODO 2014-2018

El director del Instituto de Investigaciones Filosóficas, conforme a lo dispuesto en el Título Octavo, capítulo I, sección B, artículos 106, fracción IV y 107, 111, 113 y 114 del Estatuto General de la UNAM; artículos 4º, fracción III; 10, 14 y 15 del *Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área*, y 1º, 2º, 7º, 8º y 9º, así como los demás relativos y aplicables del *Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos*, y de las *Normas de Aplicación y Procedimiento* de dicho Reglamento, y con base en el acuerdo del Consejo Interno en su sesión efectuada el 29 de enero de 2014.

CONVOCA

Al personal académico del Instituto de Investigaciones Filosóficas a participar en la **elección electrónica**, directa, mediante voto universal, libre y secreto, de un consejero académico propietario y su respectivo suplente, quien habrá de representarlos ante el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes durante el periodo **2014-2018**, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser consejero académico de área representante del personal académico se requiere:

- I. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área de esta convocatoria;
- II. Poseer un grado superior al de bachiller en el área de esta convocatoria;
- III. Ser investigador titular definitivo, con un mínimo de tres años de antigüedad en el Instituto de Investigaciones Filosóficas, y más de seis años en la Universidad, en el área de esta convocatoria;
- IV. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y
- V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los integrantes de las fórmulas tanto propietario como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula, la siguiente documentación:

- I. Credencial de la UNAM vigente, o identificación oficial vigente con fotografía;
- II. _____, y
- III. _____.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección los miembros del personal académico cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria. Para registrarse como candidatos es necesario integrar una fórmula –propietario y suplente– y cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado; ello sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos, en lo sucesivo el Reglamento.

TERCERA.- Para la procedencia del registro, los integrantes de la fórmula solicitante, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con los señalados en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por un propietario y un suplente;
- III. Manifiestar por escrito su aceptación al cargo, y
- IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona o personas que representarán a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.

CUARTA.- Los investigadores que pertenezcan a dos o más áreas académicas de la entidad, únicamente podrán registrarse como integrantes de una sola fórmula. Ningún investigador podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

Los representantes acreditados de una fórmula registrada podrán sustituirse en cualquier tiempo siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, a las 17:00 horas del **3 de marzo de 2014**.

QUINTA.- El padrón de electores y la lista de elegibles se exhiben en: el pizarrón del Instituto de Investigaciones Filosóficas, y se encuentran publicados en la siguiente página electrónica: <http://www.filosoficas.unam.mx>.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, a partir del **5 de febrero** y hasta el **18 de febrero de 2014**, en el local de la Sala de Juntas ubicado en la Dirección, de las 10:00 a las 17:00 horas.

SÉPTIMA.- Podrán participar como electores los miembros del personal académico del área que aparezcan en el padrón y que tengan más de tres años de antigüedad, incluyendo los jubilados que se encuentren prestando sus servicios en esta entidad

mediante contrato, en los términos del Estatuto del Personal Académico. La antigüedad se computará hasta el día en que se prevea realizar la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora conectada a Internet, en la página www.jornadaelectoral.unam.mx Para ello, cada uno de los electores cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP) que utiliza en los procesos electrónicos relacionados con su función docente, el cual es confidencial e intransferible.

Al personal académico que no cuente con este NIP se le asignará uno, el cual les será entregado el 10 de febrero de 2014 con la nómina, previa presentación de lo siguiente:

- a. Credencial de la UNAM vigente, o
- b. Identificación oficial vigente con fotografía.

Aquellos miembros del personal académico interesados en modificar su NIP lo podrán hacer hasta las 9:00 horas del 25 de febrero de 2014, en la página electrónica www.dgae.unam.mx. Los miembros del personal académico cuyo nombre aparezca en el padrón y que requieran reponer su NIP lo podrán solicitar a la Secretaría Académica del Instituto de Investigaciones Filosóficas hasta las 19:00 horas del 20 de febrero, mismo que le será entregado el 24 de febrero de las 10:00 horas a las 19:00 horas en la Secretaría Académica.

Los NIP's no entregados serán resguardados por el Director del Instituto de Investigaciones Filosóficas e integrados al paquete electoral que se entregará a la Comisión Local de Vigilancia de las Elecciones.

OCTAVA.- Los electores podrán solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección los ajustes al padrón de electores y a la lista de elegibles en el local y horario a que se refiere la Base Sexta de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. Tratándose de la lista de elegibles, hasta las 17:00 horas del **18 de febrero de 2014**, y
- II. En el caso del padrón de electores, hasta las 17:00 horas del **3 de marzo de 2014**.

NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I del Reglamento, el Consejo Interno, en su sesión efectuada el 29 de enero de 2014, designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, a las siguientes personas:

- I. Raymundo Morado Estrada, Presidente;
- II. Miguel Gama Ramírez, (Primer Vocal, etc.), y
- III. Manuela Rius Caso, (Segundo Vocal, etc.).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de las *Normas de Aplicación y Procedimiento* del Reglamentos, se designó a Lucía Anaya Durón como la persona para recibir de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación la clave de acceso para el monitoreo y la generación de resultados de la votación.

El día de la elección la Comisión Local de Vigilancia de la Elección supervisará la puesta en operación del sistema electrónico y verificará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros e inicie su función en el horario señalado. También supervisará el avance del proceso y dará fe del cierre de las votaciones en la hora indicada y contará con el dato referente al número de electores.

DÉCIMA.- Los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral desde el día en que, por haber cubierto los requisitos previos en la Legislación Universitaria, se les notifique el registro de la fórmula correspondiente y hasta las 19:00 horas del **6 de marzo de 2014**.

UNDÉCIMA.- La elección se efectuará en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx> el **11 de marzo de 2014**, de las 10:00 (diez) horas a las 17:00 (diecisiete) horas, de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DUODÉCIMA.- Para la presente elección el Consejo Interno ha determinado instalar un monitor en la Sala de Juntas donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, los candidatos y sus representantes podrán monitorear el proceso de votación.

DÉCIMO TERCERA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá escritas en blanco y negro y sin logotipos las fórmulas registradas de propietarios y suplentes con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietario.

DÉCIMO CUARTA.- El representante de cada una de las fórmulas registradas deberá estar debidamente acreditado ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, a las 17:00 horas del **3 de marzo de 2014**.

DÉCIMO QUINTA.- Los electores podrán ejercer su derecho al voto seleccionando únicamente una de las fórmulas registradas.

DÉCIMO SEXTA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la jornada electoral pudieran suscitarse.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

- I. El votante hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
- II. El votante emita su voto en blanco;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Interno.

DÉCIMO OCTAVA.- En caso de que existan inconformidades, estas deberán presentarse oportunamente por escrito, con el nombre completo y la firma de quienes las formulen,

debidamente fundamentadas y acompañadas de la documentación y pruebas correspondientes, y hasta antes de concluir el proceso electoral ante:

- I. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección o, en su caso,
- II. La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, responsable de calificar las elecciones de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato.

(Demás disposiciones adicionales que el Consejo Interno considere necesarias para el desarrollo del proceso electoral y que sean acordes con lo dispuesto en el Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos. Estas disposiciones, en el número de bases que se considere necesarias, deberán preceder a la última aquí incluida y, consecuentemente, deberá adecuarse su numeración).

DÉCIMO NOVENA.- La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes será la encargada de supervisar el desarrollo del proceso electoral, así como de dictaminar y calificar la elección y hacer la declaratoria de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D.F., 4 de febrero de 2014
EL DIRECTOR
DR. PEDRO STEPPANENKO GUTIÉRREZ